

DECRETO EXENTO N° 1453 /

MAT.: APRUEBA Y RATIFICA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE CONTINUIDAD TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCION PROGRAMA DE ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN EN VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES, EN ADELANTE VCM "CENTRO DE LA MUJER LO PRADO".

LO PRADO, 28 JUN 2019

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS :

El decreto exento N°529 de fecha 22 de febrero de 2019, que aprobó y ratificó modificación de Convenio de Continuidad del SERNAMEG para ejecución del Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia en contra de las mujeres, en adelante VCM "Centro de la Mujer Lo Prado"; la modificación al convenio suscrito el 07 de mayo de 2019, entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y Municipalidad de Lo Prado; la Resolución Exenta N°341 de fecha 05 de junio de 2019, de la Directora Regional (S) SERNAMEG; el Memorando N°861 de fecha 24 de junio de 2019, de la Directora de Desarrollo Comunitario, mediante el cual solicita se apruebe y ratifique la modificación correspondiente; el visto bueno anotado por el Sr. Alcalde, al margen de éste último documento;

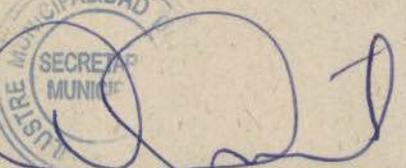
TENIENDO PRESENTE :

La delegación de funciones dispuestas por decreto alcaldicio N° 080 de fecha 20 de enero de 2005; el decreto alcaldicio materia de personal N°120 de fecha 31 de marzo de 2017;

DECRETO :

- 1.- Apruébese y ratifíquese por este acto, la modificación de Convenio de Continuidad del SERNAMEG para ejecución del **Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia en contra de las mujeres, en adelante VCM "Centro de la Mujer Lo Prado"**, suscrito el 07 de mayo de 2019, aprobado por Resolución Exenta N°341/05.06.2019; cuyo texto se adjunta al presente acto administrativo y se entiende formar parte integrante del mismo.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



CARMEN GORROÑO VELASCO
SECRETARIA MUNICIPAL



JORGE MARTIN SILVA CÁRDENAS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

J.MSC/CGV/lgd

Distribución: Sec.Mun.N°457

SERNAMEG/ Secretaría Municipal/ Asesoría Jurídica/ Control Municipal/ Administración Municipal/ Administración y Finanzas/ DIDECO/ Prog. Sociales Externos/ Oficina de Partes

25 JUN 2019



MEMO : N° 861 /

ANT. : Convenio entre la I. Municipalidad Lo Prado y Sernameg.

MAT. : Lo que indica.

FECHA : 24 JUN 2019

DE : DIRECTORA DE DESARROLLO COMUNITARIO

A : ALCALDE
SR. MAXIMILIANO RIOS GALLEGUILLOS

Mediante el presente, solicito a ud. decretar Modificación Convenio Transferencia de Fondos y Ejecución Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Dirección Regional Metropolitana y Municipalidad de Lo Prado. Programa de atención, Protección y Reparación Integral y Programa de Prevención Integral en Violencia en contra de las Mujeres, VCM. Resolución Exenta N° 341 SERNAMEG de fecha 05 de junio 2019, según documentos adjuntos.

Saluda a Usted



ADRIANA SANHUEZA CISTERNA
DIRECTORA DESARROLLO COMUNITARIO

Centro de la Mujer
CCM/ACM/FCC/sgg
Distribución:

ALCALDIA- DIDECO- CENTRO DE LA MUJER- OFICINA DE PARTES Y GESTION.



Chile
en marcha

CCV/JDD/LRQ/lom

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE CONTINUIDAD TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCION ENTRE SERNAM REGION METROPOLITANA Y LA MUNICIPALIDAD DE LO PRADO, PROGRAMA DE ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN EN VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES , EN ADELANTE VCM, "CENTRO DE LA MUJER LO PRADO".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 341 /REGION METROPOLITANA

SANTIAGO,

05 JUN 2019

VISTOS:

Ley N° 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.023, que Crea el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; la Ley N° 21.125 de Presupuesto del Sector Público para el año 2019; Resolución Exenta N° 2282 de 2018, que distribuye el presupuesto a las Direcciones Regionales para el año 2019; la Resolución N° 19, de 2017, de la Dirección Nacional, que delega facultades en las Directoras Regionales; la Resolución Exenta N° 744, de 2019, de la Dirección Nacional, que establece subrogación de la Directora Regional Metropolitana; la Resolución Exenta N° 29, 2018 de esta Dirección Regional y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de La Mujer y La Equidad de Género, en adelante también "SernamEG". es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.
2. Que, el SernamEG, tiene como misión fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de derechos y deberes de la diversidad de mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.





Chile
en marcha

3. Que, en este marco, desarrolla, entre otros, los modelos programáticos correspondientes a la Prevención de Violencia contra las Mujeres y el de Atención, Protección y Reparación en Violencia en contra de las mismas.
4. Que, para materializar sus Programas, con fecha 29 de diciembre de 2017, se suscribió con la Municipalidad de Lo Prado, un convenio de continuidad, transferencia de fondos y ejecución para la ejecución de un Dispositivo denominado "Centro de la Mujer de Lo Prado", instrumento fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 29, de 2018 de esta Dirección Regional.
5. Que, sin perjuicio de eventuales modificaciones introducidas por las partes para la ejecución presupuestaria del año 2018, con fecha 13 de febrero de 2019, modificaron el convenio original en su ejecución presupuestaria y programática 2019, convención que fue aprobada por la Resolución Exenta N° 82, del mismo año.
6. Del mismo modo, con fecha 7 de mayo del año 2019, con los objetivos establecidos en el mismo convenio que se aprueba en este acto, las partes modificaron el acuerdo original y extendieron su vigencia hasta el 31 de marzo del año 2020.
7. Que es necesario sancionar tal modificación con el correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º APRUEBASE la Modificación de fecha 07 de mayo de 2019 --del Convenio suscrito con fecha 29 de diciembre de 2017 y aprobado mediante Resolución Exenta N° 29, de 08 de enero del año 2018 de esta Dirección Regional, entre SernamEG y la Municipalidad de Lo Prado, para la Administración e Implementación del Dispositivo Centro de la Mujer, cuyo tenor es el siguiente:

En Santiago a 7 de mayo de 2019, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional Metropolitana, representada por su Directora Regional (S) doña Isabel Margarita Varas Garcés, cédula nacional de identidad N° 14.119.380-5 ambos con domicilio en calle Villavicencio N° 346 comuna de Santiago, en adelante el "**SernamEG**" o el "**Servicio**", por una parte; y por la otra, la Municipalidad de Lo Prado en adelante, "**el Municipio**", "**la entidad ejecutora**" o "**el ejecutor**", R.U.T. N° 69.254.100-6, representada por su Alcalde don Maximiliano Ríos Galleguillos, cédula nacional de identidad N° 8.667.900-0 ambos con domicilio en San Pablo N° 5959 comuna de Lo Prado, todos mayores de edad, quienes exponen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

La Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la I. Municipalidad de Lo Prado, suscribieron con fecha 29 de diciembre de 2017 un Convenio de Transferencia para la ejecución del Dispositivo Centro de la Mujer, del Programa de Atención y Protección y Reparación en Violencia Contra las Mujeres, según consta de Resolución Exenta N° 29 de 08 de enero de 2018, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades. Luego, con fecha 13 de febrero de 2019, las partes modificaron el convenio anterior, convención que fue aprobada por la Resolución Exenta N° 82, de 20 de febrero de 2019.

El D.F.L. N° 1/19.653 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado en su artículo 3° señala que la Administración del Estado estará al servicio de la persona



Chile
en marcha

humana, su finalidad es promover el bien común, atendiendo a las necesidades públicas en forma continua y permanente.

Las partes, en concordancia con el ordenamiento jurídico, los objetivos institucionales y atendiendo a la necesidad de generar un progreso continuo en la ejecución programática, junto con fortalecer la implementación de los dispositivos y proporcionar condiciones óptimas para su ejecución, se ven en la necesidad entregar nuevas y mejores herramientas.

Que, en vista de lo anterior, resulta indispensable realizar algunas adecuaciones al convenio ya individualizado, las cuales se describen en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO. Objeto

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio suscrito por las partes ya individualizadas, en los siguientes sentidos:

1. Incrementar los recursos transferidos por el SernamEG en **\$523.515 (quinientos veintitrés mil quinientos quince pesos)**, que corresponde a un 0.9% anual, calculado sobre el valor vigente al 31 de diciembre de 2018, en los denominados "Gastos en Personal Operacional". Lo anterior, con la finalidad de aumentar el pago de honorarios por las prestaciones de servicio de las personas que se desempeñan en el Dispositivo.
2. Adelantar la entrega de la segunda remesa, con el objetivo de dar continuidad a la función pública y contribuir a acelerar los procedimientos administrativos para que el ejecutor reciba los recursos que aseguren un adecuado financiamiento de las prestaciones necesarias para la atención de las beneficiarias de los Programas.
3. Prorrogar la vigencia del convenio hasta el 31 de marzo de 2020, cuyo propósito es mejorar la gestión continua en la entrega de recursos considerando los tiempos de la total tramitación de la Ley de Presupuesto y la transferencia de la primera remesa del año 2020.
4. Fijar algunas condiciones contractuales mínimas que debe considerar el Ejecutor para la contratación de los prestadores de servicios, buscando resguardar la protección de sus derechos y la capacidad profesional y técnica del equipo que se desempeña en los dispositivos para, en definitiva, brindar una atención adecuada a las beneficiarias de los Programas.
5. Explicitar que el ejecutor deberá facilitar y autorizar la asistencia del equipo de profesionales a las capacitaciones organizadas en el marco de los Programas.

TERCERO. Modificaciones que se introducen.

Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, en los términos precedentemente consensuados, realizando los cambios que a continuación se indican:

UNO.- Se reemplaza toda la letra B.2, del número 1, de la cláusula octava, por el que a continuación se indica:

"B.2 SernamEG, se compromete a destinar los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para el año 2019, la suma bruta, única y total de **\$64.576.095** (sesenta y cuatro millones quinientos setenta y seis mil noventa y cinco pesos), monto que se transferirá en dos remesas. Cumplidas las condiciones para el desembolso, la segunda remesa se transferirá en el mes de Junio de 2019.

Gastos Programa de Atención		Aporte SernamEG
Cta.	Ítem	
10	Gastos en Personal Administrativo	\$.-
20	Gastos en Personal	\$49.401.358.-



	Operacional	
30	Gastos en Administración	\$.-
40	Gastos Operacionales	\$4.244.730.-
	Transferencias	
50	Beneficiarios/as	\$.-
60	Gastos de Inversión	\$.-
	Totales	\$53.646.088.-

Gastos Programa de Prevención		Aporte SernamEG
Cta.	Ítem	
10	Gastos en Personal Administrativo	\$.-
20	Gastos en Personal Operacional	\$10.453.817.-
30	Gastos en Administración	\$.-
40	Gastos Operacionales	\$476.190.-
	Transferencias	
50	Beneficiarios/as	\$.-
60	Gastos de Inversión	\$.-
	Totales	\$10.930.007.-

Se deja constancia que el incremento introducido en los Gastos Personal Operacional podrá ser utilizado solo con la finalidad de aumentar un 0,9% el pago de los honorarios por la prestación del servicio de las personas que se desempeñan en el Dispositivo. Asimismo, se hace presente que el incremento corresponde a las prestaciones realizadas a partir del 01 de enero del 2019, o cuando el prestador haya iniciado efectivamente sus funciones, y hasta el 31 de diciembre de 2019, sin perjuicio del presupuesto contemplará para el año siguiente. El mencionado aumento deberá materializarse en los honorarios mensuales del prestador del servicio una vez tramitado el presente acto. No obstante lo anterior, respecto al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y la entrada en vigencia de este instrumento, el pago deberá ser retroactivo y en una sola cuota."

DOS.- Se reemplaza la letra B.3, del número 1. Compromisos financieros de SernamEG, de la cláusula octava, por la siguiente:

"**B.3** SernamEG, se compromete a destinar los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para en el primer trimestre del año 2020, --en la medida que se contemplen los recursos necesarios en la respectiva Ley de Presupuestos-- la suma bruta, única y total de **\$16.144.024 (dieciséis millones ciento cuarenta y cuatro mil veinticuatro pesos)**. Dicha suma se desglosa de la siguiente forma:

Gastos Programa de Atención		Aporte SernamEG
Cta.	Ítem	
10	Gastos en Personal Administrativo	\$.-
20	Gastos en Personal	\$12.350.339.-



Chile
en marcha

	Operacional	
30	Gastos en Administración	\$.-
40	Gastos Operacionales	\$1.061.183.-
	Transferencias	
50	Beneficiarios/as	\$.-
60	Gastos de Inversión	\$.-
	Totales	\$13.411.522.-

Gastos Programa de Prevención		Aporte SernamEG
Cta.	Ítem	
10	Gastos en Personal Administrativo	\$.-
20	Gastos en Personal Operacional	\$2.613.454.-
30	Gastos en Administración	\$.-
40	Gastos Operacionales	\$119.048.-
	Transferencias	
50	Beneficiarios/as	\$.-
60	Gastos de Inversión	\$.-
	Totales	\$2.732.502.-

SernamEG transferirá estos recursos en una sola remesa a la entidad ejecutora, la que deberá financiar los tres primeros meses del año 2020.

Si existe continuidad de ejecución de los Programas entre las partes del presente convenio, por un nuevo instrumento a partir del 1 de abril del año 2020, el eventual reajuste de los honorarios de los prestadores de servicio del Ejecutor se pagará retroactivamente, al 1 de enero del mismo año, en la primera cuota mensual de los honorarios correspondientes al nuevo convenio.

El nuevo Plan de Cuentas que incorpore estos recursos deberá presentarse conjuntamente a la primera rendición parcial del año 2020."

TRES.- Se eliminan las letras B.4, B.5 y B.6 de la letra B. Compromisos Financieros de SernamEG, del número 1, de la cláusula octava.

CUATRO.- Todas las letras eliminadas en el número anterior, se reemplazan por la siguiente B.4 nueva:

"B.4 SernamEG transferirá cada remesa a la entidad ejecutora, previo cumplimiento de lo siguiente:

- Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.
- Que la entidad ejecutora haya entregado a SernamEG los informes de rendición de cuentas correspondientes a los gastos de la remesa o de la cuota anterior."

CINCO.- Se agrega, en la letra A, Compromisos Técnicos del Ejecutor, del número 2, de la cláusula octava, la siguiente letra A.6 nueva:

"A.6 Facilitar y autorizar la asistencia del equipo de profesionales a las capacitaciones organizadas en el marco del Programa. La participación en las Capacitaciones convocadas por SernamEG regional serán siempre de carácter obligatorio para el equipo y el ejecutor, debiendo asegurar su cumplimiento."



SEIS.- Se elimina la letra B.11, del número 2 Compromisos Financieros del Ejecutor, de la cláusula octava.

SIETE.- Se Incorpora en la letra B, Compromisos Financieros del Ejecutor, del número 2, de la cláusula octava, la siguiente letra B.11 nueva:

"B.11 El Ejecutor, se compromete a destinar los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para en el primer trimestre del año 2020, -en la medida que se contemplen los recursos necesarios en la respectiva Ley de Presupuestos- la suma bruta, única y total de \$3.870.650.- Dicha suma se desglosa de la siguiente forma:

Gastos Programa de Atención		Aporte Ejecutor	Aporte Ejecutor Valorizado
Cta.	Ítem	Ejecutor	Valorizado
10	Gastos en Personal Administrativo	\$0.-	
20	Gastos en Personal Operacional	\$1.645.650.-	\$660.000.-
30	Gastos en Administración	\$0.-	\$450.000.-
40	Gastos Operacionales	\$425.000.-	\$690.000.-
50	Transferencias Beneficiarios/as	\$0.-	
60	Gastos de Inversión	\$0.-	
Totales		\$2.070.650.-	\$1.800.000.-

OCHO.- Se reemplaza - en la cláusula **NOVENA COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES** el encabezado del **Nº2 CONDICIONES CONTRACTUALES DEL EQUIPO DE TRABAJO** y la letra **a) CONDICIONES CONTRACTUALES MINIMAS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**, por el que a continuación se indica:

"2. Condiciones Contractuales del Equipo de Trabajo

El ejecutor se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales que por este convenio le correspondan, por su cuenta y riesgo. SernamEG no tendrá ninguna relación contractual, laboral ni previsional con los prestadores que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

Con el fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de los profesionales y, en definitiva, la atención adecuada a las beneficiarias de los Programas, y en consideración a la misión y a la experiencia institucional, el ejecutor dentro de las esferas de su competencia velará por



Chile
en marcha

resguardar los derechos laborales de los prestadores de servicio, procurando que estos tengan derecho a descansos, permisos y licencias. Para ello resulta relevante que la entidad ejecutora verifique que los prestadores de servicio realicen su cotización individual de acuerdo a lo establecido en la ley N° 20.255.

Asimismo, el ejecutor deberá garantizar que el equipo, tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa durante su jornada laboral. En caso de los prestadores de servicios a honorarios, el ejecutor deberá garantizar que no tengan otros contratos vigentes incompatibles con la prestación del servicio contratado. Así las cosas, no es posible la participación del equipo en actividades de promoción política, religiosas u otras mientras se encuentren ejecutando labores dentro del marco del convenio. Cualquier actividad extra programática del Ejecutor que involucre a los funcionarios o funcionarias públicos o municipales o por personas contratadas bajo el Código del Trabajo, significará el incumplimiento a la ejecución del programa.

Finalmente, el ejecutor deberá velar por que el personal que se contrate, no cuenten con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley N° 20.594, ni presente condenas por delitos sexuales ya sea contra niños, niñas, adolescentes o personas mayores de edad.

a) A MODO EJEMPLAR EL EJECUTOR RESGUARDARÁ LAS SIGUIENTES CONDICIONES CONTRACTUALES MINIMAS, DE SUS PRESTADORES DE SERVICIO A HONORARIOS:

- **Derecho a ausentarse por licencias médicas por enfermedad debidamente cursada por el profesional de salud correspondiente.** De esta manera, en concordancia con la ley N° 20.255 que establece la obligatoriedad de cotizar a los trabajadores independientes, el pago de los honorarios provendrá directamente de la institución de salud correspondiente. En caso que la licencia médica supere los 15 días se deberá proceder a contratar un reemplazo por el periodo que dure la ausencia.
- **Respeto a ausentarse por 15 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo, en caso de cumplir un año de prestación de servicios.**
- **Derecho a ausentarse por licencias de pre y post natal y, en su caso, post natal parental, con el 100% de los honorarios pactados.** El Ejecutor deberá pagar, con cargo a los recursos transferidos, la diferencia que no pague la correspondiente institución de salud, restituyendo a SernamEG la diferencia. SernamEG, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, transferirá recursos frescos para la contratación del reemplazo de la prestadora por el tiempo que dure el descanso natal y parental. Para ello, el Ejecutor deberá acompañar todos los antecedentes que se le soliciten.
- **Al padre se le respetará ausentarse por 5 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo,** en caso de nacimiento de un hijo/a que podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, y en este caso será de forma continua, o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha del nacimiento, también se otorgará en caso de adopción, pudiendo hacer uso del mismo a partir de la notificación de la resolución que otorgue el cuidado personal o acoja la adopción del menor, en conformidad a los artículos 19 y 24 de la Ley N° 19.620, previa autorización de la entidad ejecutora y de la certificación del nacimiento o de la adopción.
- **Respeto a ausentarse por 6 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo,** para fines personales, previa autorización de la entidad ejecutora, siempre y cuando la prestación de servicios se inicie el 1 de enero, de lo contrario se considerará medio día de permiso por mes de prestación de servicios.
- **Garantizar en caso de que el equipo, independientemente de su forma de contratación o vínculo con el Ejecutor, tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa durante su jornada laboral. En caso de los prestadores de servicios a honorarios el ejecutor deberá garantizar que no tengan otros contratos vigentes incompatibles con la prestación del servicio.**



contratado. En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades de promoción política, religiosas u otras mientras se encuentren ejecutando labores dentro del marco del convenio. Cualquier actividad extra programática del Ejecutor que involucre a los funcionarios o funcionarias públicos o municipales o por personas contratadas bajo el Código del Trabajo, deberá ser notificada a SernamEG para su aprobación.

- **Velar por que el personal que se contrate, no cuenten con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley 20.594, ni presente condenas por delitos sexuales ya sea contra niños, niñas, adolescentes o personas mayores de edad.**
- **Garantizar como mínimo la contratación del equipo dedicado a la ejecución del programa durante toda la vigencia del presente convenio, salvo casos excepcionales y debidamente calificado por ambas partes.**
- **En casos de desvinculación o no renovación, el Ejecutor deberá comunicarlo con, al menos 30 días de anticipación al afectado o afectada."**

NUEVE.- Se reemplaza el texto de la cláusula DECIMA VIGENCIA DEL CONVENIO, por el que a continuación se indica:

"El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que la aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Sin perjuicio de ello y con el fin de dar continuidad y al funcionamiento del Programa, se entiende que las actividades se comenzaron a realizar a partir del 01 de enero de 2019 y no podrán exceder del 31 de marzo de 2020."

CUARTO: Constancia

Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el convenio original.

QUINTO: Acciones

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la Región Metropolitana procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley N° 20.285.

SEXTO: Suscripción y firma.

La modificación que por este acto se introduce se firma en 3 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SernamEG y uno en poder del Ejecutor.

SÉPTIMO: Personerías.

La calidad de Directora Regional (S) de la Región Metropolitana, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña Isabel Margarita Varas Garcés, consta en la resolución N° 744, de 2019, de la Dirección Nacional de SernamEG, que establece subrogación de la Directora Regional Metropolitana y en la Resolución N° 19, de 2017, que delega facultades en las Directoras Regionales de SernamEG.

La personería del Alcalde Maximiliano Ríos Galleguillos para representar a la **I. Municipalidad de Lo Prado**, consta en el Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana del 29 de noviembre de 2016.

ISABEL MARGARITA VARAS GARCÉS/DIRECTORA REGIONAL(S)/SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO/REGIÓN METROPOLITANA/MAXIMILIANO RÍOS GALLEGUILLOS /ALCALDE / MUNICIPALIDAD DE LO PRADO

//

ARTÍCULO 2º IMPÚTESE el mayor gasto que demande la suscripción de la presente modificación, con cargo al Programa 03, subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 007 y Asignación 008, según corresponda, del



Chile
en marcha

presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género año del 2019 y del año 2020, en la medida de que se contemplen los recursos en la ley de Presupuestos y se cumplan las condiciones para efectuar el desembolso.

ARTÍCULO 3º ADJÚNTESE copia del presente acto administrativo, a la resolución exenta aprobatoria del convenio modificado.

ARTÍCULO 4º PUBLÍQUESE la presente Resolución en el banner Gobierno Transparente de la página web del SernamEG.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

ISABEL MARGARITA VARAS GARCÉS
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN METROPOLITANA



Distribución:

Unidad de Administrativo y Finanzas D.R. Metropolitana SernamEG
Unidad Jurídica D.R. Metropolitana SernamEG
Oficina de Partes D.R. Metropolitana SernamEG
Municipalidad de Lo Prado





**CHILE LO
HACEMOS
TODOS**

**MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN
ENTRE**

**LA DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**

Y

MUNICIPALIDAD DE LO PRADO

En Santiago a 7 de mayo de 2019, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional Metropolitana, representada por su Directora Regional (S) doña Isabel Margarita Varas Garcés, cédula nacional de identidad N° 14.119.380-5 ambos con domicilio en calle Villavicencio N° 346 comuna de Santiago, en adelante el **"SernamEG"** o el **"Servicio"**, por una parte; y por la otra, la Municipalidad de Lo Prado en adelante, **"el Municipio"**, **"la entidad ejecutora"** o **"el ejecutor"**, R.U.T. N° 69.254.100-6, representada por su Alcalde don Maximiliano Ríos Galleguillos, cédula nacional de identidad N° 8.667.900-0 ambos con domicilio en San Pablo N° 5959 comuna de Lo Prado, todos mayores de edad, quienes exponen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

La Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la I. Municipalidad de Lo Prado, suscribieron con fecha 29 de diciembre de 2017 un Convenio de Transferencia para la ejecución del Dispositivo Centro de la Mujer, del Programa de Atención y Protección y Reparación en Violencia Contra las Mujeres, según consta de Resolución Exenta N° 29 de 08 de enero de 2018, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades. Luego, con fecha 13 de febrero de 2019, las partes modificaron el convenio anterior, convención que fue aprobada por la Resolución Exenta N° 82, de 20 de febrero de 2019.

El D.F.L. N° 1/19.653 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado en su artículo 3° señala que la Administración del Estado estará al servicio de la persona humana, su finalidad es promover el bien común, atendiendo a las necesidades públicas en forma continua y permanente.

Las partes, en concordancia con el ordenamiento jurídico, los objetivos institucionales y atendiendo a la necesidad de generar un progreso continuo en la ejecución programática, junto con fortalecer la implementación de los dispositivos y proporcionar condiciones óptimas para su ejecución, se ven en la necesidad entregar nuevas y mejores herramientas.

Que, en vista de lo anterior, resulta indispensable realizar algunas adecuaciones al convenio ya individualizado, las cuales se describen en las cláusulas siguientes.



SEGUNDO. Objeto

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio suscrito por las partes ya individualizadas, en los siguientes sentidos:

1. Incrementar los recursos transferidos por el SernamEG en **\$523.515 (quinientos veintitrés mil quinientos quince pesos)**, que corresponde a un 0.9% anual, calculado sobre el valor vigente al 31 de diciembre de 2018, en los denominados "Gastos en Personal Operacional". Lo anterior, con la finalidad de aumentar el pago de honorarios por las prestaciones de servicio de las personas que se desempeñan en el Dispositivo.
2. Adelantar la entrega de la segunda remesa, con el objetivo de dar continuidad a la función pública y contribuir a acelerar los procedimientos administrativos para que el ejecutor reciba los recursos que aseguren un adecuado financiamiento de las prestaciones necesarias para la atención de las beneficiarias de los Programas.
3. Prorrogar la vigencia del convenio hasta el 31 de marzo de 2020, cuyo propósito es mejorar la gestión continua en la entrega de recursos considerando los tiempos de la total tramitación de la Ley de Presupuesto y la transferencia de la primera remesa del año 2020.
4. Fijar algunas condiciones contractuales mínimas que debe considerar el Ejecutor para la contratación de los prestadores de servicios, buscando resguardar la protección de sus derechos y la capacidad profesional y técnica del equipo que se desempeña en los dispositivos para, en definitiva, brindar una atención adecuada a las beneficiarias de los Programas.
5. Explicitar que el ejecutor deberá facilitar y autorizar la asistencia del equipo de profesionales a las capacitaciones organizadas en el marco de los Programas.

TERCERO. Modificaciones que se introducen.

Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, en los términos precedentemente consensuados, realizando los cambios que a continuación se indican:

UNO.- Se reemplaza toda la letra B.2, del número 1, de la cláusula octava, por el que a continuación se indica:

"B.2 SernamEG, se compromete a destinar los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para el año 2019, la suma bruta, única y total de **\$64.576.095** (sesenta y cuatro millones quinientos setenta y seis mil noventa y cinco pesos), monto que se transferirá en dos remesas. Cumplidas las condiciones para el desembolso, la segunda remesa se transferirá en el mes de Junio de 2019.



Gastos Programa de Atención		Aporte SernamEG
Cta.	Ítem	
10	Gastos en Personal Administrativo	\$.-
20	Gastos en Personal Operacional	\$49.401.358.-
30	Gastos en Administración	\$.-
40	Gastos Operacionales	\$4.244.730.-
50	Transferencias Beneficiarios/as	\$.-
60	Gastos de Inversión	\$.-
Totales		\$53.646.088.-

Gastos Programa de Prevención		Aporte SernamEG
Cta.	Ítem	
10	Gastos en Personal Administrativo	\$.-
20	Gastos en Personal Operacional	\$10.453.817.-
30	Gastos en Administración	\$.-
40	Gastos Operacionales	\$476.190.-
50	Transferencias Beneficiarios/as	\$.-
60	Gastos de Inversión	\$.-
Totales		\$10.930.007.-

Se deja constancia que el incremento introducido en los Gastos Personal Operacional podrá ser utilizado solo con la finalidad de aumentar un 0,9% el pago de los honorarios por la prestación del servicio de las personas que se desempeñan en el Dispositivo. Asimismo, se hace presente que el incremento corresponde a las prestaciones realizadas a partir del 01 de enero del 2019, o cuando el prestador haya iniciado efectivamente sus funciones, y hasta el 31 de diciembre de 2019, sin perjuicio del presupuesto contemplará para el año siguiente. El mencionado aumento deberá materializarse en los honorarios mensuales del prestador del servicio una vez tramitado el presente acto. No obstante lo anterior, respecto al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y la entrada en vigencia de este instrumento, el pago deberá ser retroactivo y en una sola cuota.”



DOS.- Se reemplaza la letra B.3, del número 1. Compromisos financieros de SernamEG, de la cláusula octava, por la siguiente:

“B.3 SernamEG, se compromete a destinar los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para en el primer trimestre del año 2020, --en la medida que se contemplen los recursos necesarios en la respectiva Ley de Presupuestos-- la suma bruta, única y total de **\$16.144.024 (dieciséis millones ciento cuarenta y cuatro mil veinticuatro pesos)**. Dicha suma se desglosa de la siguiente forma:

Gastos Programa de Atención		Aporte SernamEG
Cta.	Ítem	
10	Gastos en Personal Administrativo	\$.-
20	Gastos en Personal Operacional	\$12.350.339.-
30	Gastos en Administración	\$.-
40	Gastos Operacionales	\$1.061.183.-
50	Transferencias Beneficiarios/as	\$.-
60	Gastos de Inversión	\$.-
	Totales	\$13.411.522.-

Gastos Programa de Prevención		Aporte SernamEG
Cta.	Ítem	
10	Gastos en Personal Administrativo	\$.-
20	Gastos en Personal Operacional	\$2.613.454.-
30	Gastos en Administración	\$.-
40	Gastos Operacionales	\$119.048.-
50	Transferencias Beneficiarios/as	\$.-
60	Gastos de Inversión	\$.-
	Totales	\$2.732.502.-



SernameEG transferirá estos recursos en una sola remesa a la entidad ejecutora, la que deberá financiar los tres primeros meses del año 2020.

Si existe continuidad de ejecución de los Programas entre las partes del presente convenio, por un nuevo instrumento a partir del 1 de abril del año 2020, el eventual reajuste de los honorarios de los prestadores de servicio del Ejecutor se pagará retroactivamente, al 1 de enero del mismo año, en la primera cuota mensual de los honorarios correspondientes al nuevo convenio.

El nuevo Plan de Cuentas que incorpore estos recursos deberá presentarse conjuntamente a la primera rendición parcial del año 2020.”

TRES.- Se eliminan las letras B.4, B.5 y B.6 de la letra B. Compromisos Financieros de SernameEG, del número 1, de la cláusula octava.

CUATRO.- Todas las letras eliminadas en el número anterior, se reemplazan por la siguiente B.4 nueva:

“B.4 SernameEG transferirá cada remesa a la entidad ejecutora, previo cumplimiento de lo siguiente:

- a) Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.
- b) Que la entidad ejecutora haya entregado a SernameEG los informes de rendición de cuentas correspondientes a los gastos de la remesa o de la cuota anterior.”

CINCO.- Se agrega, en la letra A, Compromisos Técnicos del Ejecutor, del número 2, de la cláusula octava, la siguiente letra A.6 nueva:

“A.6 Facilitar y autorizar la asistencia del equipo de profesionales a las capacitaciones organizadas en el marco del Programa. La participación en las Capacitaciones convocadas por SernameEG regional serán siempre de carácter obligatorio para el equipo y el ejecutor deberá asegurar su cumplimiento.”

SEIS.- Se elimina la letra B.11, del número 2 Compromisos Financieros del Ejecutor, de la cláusula octava.

SIETE.- Se Incorpora en la letra B, Compromisos Financieros del Ejecutor, del número 2, de la cláusula octava, la siguiente letra B.11 nueva:

“B.11 El Ejecutor, se compromete a destinar los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para en el primer trimestre del año 2020, -en la medida que se contemplen los recursos necesarios en la respectiva Ley de Presupuestos- la suma bruta, única y total de \$3.870.650.- Dicha suma se desglosa de la siguiente forma:



Gastos Programa de Atención		Aporte Ejecutor	Aporte Ejecutor Valorizado
Cta.	Ítem		
10	Gastos en Personal Administrativo	\$0.-	
20	Gastos en Personal Operacional	\$1.645.650.-	\$660.000.-
30	Gastos en Administración	\$0.-	\$450.000.-
40	Gastos Operacionales	\$425.000.-	\$690.000.-
50	Transferencias Beneficiarios/as	\$0.-	
60	Gastos de Inversión	\$0.-	
	Totales	\$2.070.650.-	\$1.800.000.-

OCHO.- Se reemplaza - en la cláusula NOVENA COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES el encabezado del N°2 CONDICIONES CONTRACTUALES DEL EQUIPO DE TRABAJO y la letra a) CONDICIONES CONTRACTUALES MINIMAS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, por el que a continuación se indica:

"2. Condiciones Contractuales del Equipo de Trabajo

El ejecutor se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales que por este convenio le correspondan, por su cuenta y riesgo. SernameEG no tendrá ninguna relación contractual, laboral ni previsional con los prestadores que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

Con el fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de los profesionales y, en definitiva, la atención adecuada a las beneficiarias de los Programas, y en consideración a la misión y a la experiencia institucional, el ejecutor dentro de las esferas de su competencia velará por resguardar los derechos laborales de los prestadores de servicio, procurando que estos tengan derecho a descansos, permisos y licencias. Para ello resulta relevante que la entidad ejecutora verifique que los prestadores de servicio realicen su cotización individual de acuerdo a lo establecido en la ley N° 20.255.

Asimismo, el ejecutor deberá garantizar que el equipo, tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa durante su jornada laboral. En caso de los prestadores de servicios honorarios, el ejecutor deberá garantizar que no tengan otros contratos vigentes incompatibles con la prestación del servicio contratado. Así las cosas, no es posible la participación del equipo en actividades de promoción política, religiosas u otras mientras se encuentren ejecutando labores dentro del marco del convenio. Cualquier actividad extra programática del Ejecutor que

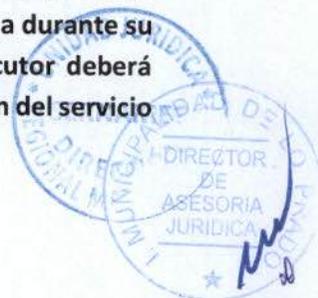


involucre a los funcionarios o funcionarias públicos o municipales o por personas contratadas bajo el Código del Trabajo, significará el incumplimiento a la ejecución del programa.

Finalmente, el ejecutor deberá velar por que el personal que se contrate, no cuenten con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley N° 20.594, ni presente condenas por delitos sexuales ya sea contra niños, niñas, adolescentes o personas mayores de edad.

a) A MODO EJEMPLAR EL EJECUTOR RESGUARDARÁ LAS SIGUIENTES CONDICIONES CONTRACTUALES MINIMAS, DE SUS PRESTADORES DE SERVICIO A HONORARIOS:

- **Derecho a ausentarse por licencias médicas por enfermedad debidamente cursada por el profesional de salud correspondiente.** De esta manera, en concordancia con la ley N° 20.255 que establece la obligatoriedad de cotizar a los trabajadores independientes, el pago de los honorarios provendrá directamente de la institución de salud correspondiente. En caso que la licencia médica supere los 15 días se deberá proceder a contratar un reemplazo por el periodo que dure la ausencia.
- **Respeto a ausentarse por 15 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo, en caso de cumplir un año de prestación de servicios.**
- **Derecho a ausentarse por licencias de pre y post natal y, en su caso, post natal parental, con el 100% de los honorarios pactados.** El Ejecutor deberá pagar, con cargo a los recursos transferidos, la diferencia que no pague la correspondiente institución de salud, restituyendo a SernamEG la diferencia. SernamEG, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, transferirá recursos frescos para la contratación del reemplazo de la prestadora por el tiempo que dure el descanso natal y parental. Para ello, el Ejecutor deberá acompañar todos los antecedentes que se le soliciten.
- **Al padre se le respetará ausentarse por 5 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo,** en caso de nacimiento de un hijo/a que podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, y en este caso será de forma continua, o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha del nacimiento, también se otorgará en caso de adopción, pudiendo hacer uso del mismo a partir de la notificación de la resolución que otorgue el cuidado personal o acoja la adopción del menor, en conformidad a los artículos 19 y 24 de la Ley N° 19.620, previa autorización de la entidad ejecutora y de la certificación del nacimiento o de la adopción.
- **Respeto a ausentarse por 6 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo,** para fines personales, previa autorización de la entidad ejecutora, siempre y cuando la prestación de servicios se inicie el 1 de enero, de lo contrario se considerará medio día de permiso por mes de prestación de servicios.
- **Garantizar en caso de que el equipo, independientemente de su forma de contratación o vínculo con el Ejecutor, tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa durante su jornada laboral. En caso de los prestadores de servicios a honorarios el ejecutor deberá garantizar que no tengan otros contratos vigentes incompatibles con la prestación del servicio**



contratado. En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades de promoción política, religiosas u otras mientras se encuentren ejecutando labores dentro del marco del convenio. Cualquier actividad extra programática del Ejecutor que involucre a los funcionarios o funcionarias públicos o municipales o por personas contratadas bajo el Código del Trabajo, deberá ser notificada a SernamEG para su aprobación.

- **Velar por que el personal que se contrate, no cuenten con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley 20.594,** ni presente condenas por delitos sexuales ya sea contra niños, niñas, adolescentes o personas mayores de edad.
- **Garantizar como mínimo la contratación** del equipo dedicado a la ejecución del programa durante toda la vigencia del presente convenio, salvo casos excepcionales y debidamente calificado por ambas partes.
- En casos de desvinculación o no renovación, **el Ejecutor deberá comunicarlo con, al menos 30 días de anticipación al afectado o afectada."**

NUEVE.- Se reemplaza el texto de la cláusula **DECIMA VIGENCIA DEL CONVENIO**, por el que a continuación se indica:

"El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que la aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Sin perjuicio de ello y con el fin de dar continuidad y al funcionamiento del Programa, se entiende que las actividades se comenzaron a realizar a partir del 01 de enero de 2019 y no podrán exceder del 31 de marzo de 2020."

CUARTO: Constancia

Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el convenio original.

QUINTO: Acciones

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la Región Metropolitana procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley N° 20.285.

SEXTO: Suscripción y firma.

La modificación que por este acto se introduce se firma en 3 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SernamEG y uno en poder del Ejecutor.



SÉPTIMO: Personerías.

La calidad de Directora Regional (S) de la Región Metropolitana, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña Isabel Margarita Varas Garcés, consta en la resolución N° 744, de 2019, de la Dirección Nacional de SernamEG, que establece subrogación de la Directora Regional Metropolitana y en la Resolución N° 19, de 2017, que delega facultades en las Directoras Regionales de SernamEG.

La personería del Alcalde Maximiliano Ríos Galleguillos para representar a la **I. Municipalidad de Lo Prado**, consta en el Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana del 29 de noviembre de 2016.



ISABEL VARAS GARCÉS
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y
LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE METROPOLITANA



MAXIMILIANO RÍOS GALLEGUILLOS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LO PRADO



UNIDAD JURÍDICA
SERNAMEG
DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA

I. MUNICIPALIDAD DE LO PRADO
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA